



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°006-2024-MDBU

Bella Unión, 20 de marzo del 2024.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°005-2024-MDBU, de fecha 20 de febrero de 2024, Informe N°014-2024-ORH/MDBU, de fecha 26 de febrero de 2024, el encargado de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico; dicha autonomía debe ser ejercida en asuntos de su competencia municipal y dentro de los límites que la ley señala;

Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejo municipales y consejo regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en el artículo 9° desarrolla las atribuciones de Concejo Municipal, tales como el descrito en el numeral 35 que dice: *“Designar a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”*;

Que, la norma antes mencionada, en su Tercera Disposición Complementaria Final estipula que: *“Para la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Alcalde o Gobernador Regional presentara, en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal o al Consejo Regional. Sin ninguna de las personas propuestas e aceptada, se procederá una segunda terna. En caso de que nos designen a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionara a una entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente”*;

Que, a través del Decreto Supremo N°042-2018-PCM, y sus modificatorias, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con la *“creación de la Secretaria de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción”*; la misma que en su artículo 10°, define a la Oficina de Integridad



Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955



Institucional como “El órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2017-JUS, mantiene relaciones técnico – funcionales con la Secretaria de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública”. Asimismo, en el numeral 6.5.7 de la misma directiva desarrolla que “Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional y (...); la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede delegar a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces”, la cual se materializa a través de una Resolución de la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°005-2024-MDBU, de fecha 20 de febrero de 2024, se dio por aprobada la conformación de la terna para elegir al Coordinador de Integridad Institucional;

Mediante Informe N°014-2024-ORH/MDBU, de fecha 26 de febrero de 2024, el encargado de la Oficina de Recursos Humanos, presenta la terna para la respectiva votación del Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N°005-2024, y, estando a la aprobación por MAYORIA, del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al servidor **James Steven Segales Saico**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70276488, como **Coordinador de Integridad Institucional**.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación a las instancias que corresponda, así como la publicación en el Portal de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

RICHARD IVAN VEGA TAIPE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA

Adg. ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS
CAL 63809
SECRETARIA GENERAL



Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO